

CONCURSO ABIERTO EA N° 01/2026

**BASES DEL LLAMADO PARA CONTRATACION DE CAPACIDAD REMANENTE DE
TRANSPORTE EN FIRME (RESOL-2026-471-APN-DIRECTORIO#ENARGAS)
SOBRE SISTEMA GASODUCTO NORESTE ARGENTINO (“GNEA”)**

Circular N° 2

Se modifican las Bases del Concurso Abierto EA N° 01/2026 ya convocado en los siguientes puntos:

- 1) Se modifican las condiciones establecidas en el **Anexo 2 – Modelo de Oferta Irrevocable, en su Apéndice B con referencia a la Presión Mínima garantizada en Punto de Recepción: 40 Kg/cm² en Invierno (entre 1/04 y el 30/09) y 35 Kg/cm² en verano (entre el 1/10 y 31/3)**, resaltados los cambios en el cuadro a continuación:

APÉNDICE B

del
SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME TF-__
entre
ENERGÍA ARGENTINA S.A.
y
_____ S.A.

ZONAS DE RECEPCIÓN - PRESIONES MINIMAS Y MÁXIMAS:

Zona de Recepción	Gasoducto	Presiones Mínima y Máxima (Kg/cm ² M)
SANTA FE	GNEA	40 (Invierno) -35 (Verano) / 60

PUNTOS DE RECEPCIÓN – CANTIDAD MÁXIMA DIARIA DE RECEPCIÓN:

Punto de Medición PM	Nombre del Punto	Zona de Recepción	Cantidad Máxima (*)
----------------------	------------------	-------------------	---------------------

Total			

(*) Cantidades diarias en metros cúbicos equivalentes de 9300 kcal/m³, más la cantidad para combustible y mermas que corresponda desde la Zona de Recepción indicada.-

La cantidad máxima de recepción diaria en cada Punto de Recepción estará limitada a la capacidad máxima de diseño de cada Punto de Recepción o la que en el futuro fijen las Partes.-

El Cargador designará cada cierto tiempo y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto por el Transportista y el Reglamento, los puntos dentro de la Zona de Recepción en que el gas será puesto a disposición del Transportista por el Cargador.-

2) Se modifica en el Anexo 2 - Modelo de Oferta Irrevocable el ARTÍCULO IV (PLAZO), subartículo 3, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“El Cargador, pagará al Transportista, el monto facturado por el Servicio de Transporte prestado por el mismo durante el mes calendario inmediato anterior, en un plazo que no podrá exceder del día 20 de cada mes”.

3) Se modifica en el Anexo 2 Modelo de Oferta Irrevocable el ARTÍCULO IV (PLAZO), subartículo 4, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ El Transportista podrá requerir al cargador que incurre en mora o en atrasos reiterados en el pago de las facturas, y el Cargador deberá otorgar a requerimiento del Transportista, una garantía por el pago de los importes pagaderos por el Cargador al Transportista por el servicio prestado a través del sistema de transporte de gas del Transportista. De no existir acuerdo se dará intervención a la Autoridad Regulatoria”.